



**AUTO No. CNSC - 20172220006964 DEL 01-08-2017**

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante ASDRUBAL ROBINSON RODRÍGUEZ CASTRO, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 534 de 2015, Acuerdo 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 51<sup>1</sup> del Acuerdo No. 534 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 226999, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante mediante la Resolución No. 20172220044005 del 05 de julio de 2017, publicada el 07 de julio de la misma anualidad, así:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 226999, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, así:*

<b>ENTIDAD</b>	Departamento Administrativo Nacional de Estadística			
<b>EMPLEO</b>	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18			
<b>CONVOCATORIA NRO.</b>	326 de 2015 DANE			
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>	10/02/2015			
<b>NÚMERO OPEC</b>	226999			
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	79579960	ASDRUBAL ROBINSON RODRIGUEZ CASTRO	65,48
2	CC	51992164	ELIZABETH PARRA DIAZ	59,23
3	CC	52212662	JANETH SULGHEY REDONDO RANGEL	52,67

Publicada la referida lista de elegibles la Comisión de Personal del DANE a través de MARÍA LAUDICE BARRETO BEJARANO, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante oficio del 14 de julio de 2017 radicado en esta Comisión Nacional bajo el número 20176000462202, solicitud de exclusión del aspirante ASDRUBAL ROBINSON

1 **ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”.

2 **Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante ASDRUBAL ROBINSON RODRÍGUEZ CASTRO, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

RODRÍGUEZ CASTRO, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

**“(…) Análisis Experiencia Acreditada:**

*En cuanto a la Experiencia laboral que presenta el aspirante, y considerando que se evidenció que debe presentar Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, a continuación se expone el análisis efectuado a cada uno de los documentos que aparecen en el aplicativo de la CNSC en cuanto a este concepto:*

FOLIO	ENTIDAD QUE EMITE CERTIFICACIÓN	CARGO DESEMPEÑADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
26	CODERE COLOMBIA S.A.	JEFE NACIONAL ALIMENTOS Y BEBIDAS	Las funciones señaladas en la certificación no guardan correspondencia con las funciones del empleo OPEC DANE ya que hacen alusión al manejo y control de alimentos, bebidas; control de presupuestos de casinos, restaurantes y estrategias de ventas, seguimiento a inventarios de aseo y cafetería, cuando las del empleo en concurso están direccionadas al manejo temático de una operación estadística que incluye el diseño, la formulación de especificaciones de validación y consistencia, elaboración de cuadros de salida y boletines para publicación de información estadística, entre otros componentes técnicos.
7	CODERE COLOMBIA S.A.	JEFE NACIONAL ALIMENTOS Y BEBIDAS	Folio igual al número 26
8	WINNER GROUP CIRSA S.A.	JEFE NACIONAL ALIMENTOS Y BEBIDAS	Las funciones señaladas en la certificación no guardan correspondencia con las funciones del empleo OPEC DANE ya que hacen alusión al manejo y control de alimentos, bebidas, control de presupuestos de casinos, restaurantes y estrategias de ventas, mantenimiento de instalaciones y equipos en puntos de alimentos cuando las del empleo en concurso están direccionadas al manejo temático de una operación estadística que incluye el diseño, especificaciones de validación y consistencia de información estadística, elaboración de boletines y cuadros de salida entre otros componentes técnicos.
12	WINNER GROUP CIRSA S.A.	JEFE NACIONAL ALIMENTOS Y BEBIDAS	Folio igual al número 8
14	SENA CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS	SUBDIRECTOR GRADO 02	Las funciones señaladas en la certificación no guardan correspondencia con las funciones del empleo OPEC DANE ya que hacen alusión a temas de Formación profesional integral del SENA en temas de Hotelería, Turismo y Alimentos que no tienen que ver con los del empleo de la OPEC por los motivos expuestos anteriormente.
9	SENA CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS	SUBDIRECTOR GRADO 02	Folio igual al número 14
10	BONY Y COMPAÑIA	GERENTE COMERCIAL	La certificación no especifica las funciones realizadas en el cargo desempeñado
15	BONY Y COMPAÑIA	GERENTE COMERCIAL	Folio igual al número 10
11	PANANCO COLOMBIA COCA COLA	JEFE SERVICIO CLIENTE-AUDITOR CALIDAD-ANALISTA	Las funciones relacionadas en cada uno de los cargos desempeñados no tienen relación con las del empleo OPEC ya que hacen alusión a actividades de recepción de materia prima, auditorías de control de planta de aguas, auditorías de calidad de producto en dispensadores, entre otras, no relacionadas con la temática de las funciones del empleo DANE.
16	PANANCO COLOMBIA COCA COLA	JEFE SERVICIO CLIENTE-AUDITOR CALIDAD-ANALISTA	Folio igual al número 11

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante ASDRUBAL ROBINSON RODRÍGUEZ CASTRO, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

*(...) La Comisión de Personal DANE determina que el candidato **ASDRUBAL ROBINSON RODRIGUEZ CASTRO**, identificado con C.C. 79579960 de Bogotá, quien se encuentra ocupando el Primer lugar de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220044005 del 05 de julio de 2017, **NO** cumple con el requisito de experiencia requeridos en el empleo OPEC **22699** (sic), por cuanto no acredita experiencia relacionada con las funciones del empleo, por lo cual se solicita su exclusión de la mencionada Lista de Elegibles”.*

El Decreto 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del DANE, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si el aspirante ASDRUBAL ROBINSON RODRÍGUEZ CASTRO, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC para el empleo No. 226999, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como para el requisito de experiencia, en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220044005 del 05 de julio de 2017, para una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 226999, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, no cobrará firmeza y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de **ASDRUBAL ROBINSON RODRÍGUEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.579.960, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220044005 del 05 de julio de 2017, para una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 226999, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Comunicar* el contenido del presente Auto al aspirante **ASDRUBAL ROBINSON RODRÍGUEZ CASTRO**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a



**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante ASDRUBAL ROBINSON RODRÍGUEZ CASTRO, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

la siguiente dirección de correo electrónico reportada por el concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE: [arodriguezc294@gmail.com](mailto:arodriguezc294@gmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO.- Conceder** al aspirante **ASDRUBAL ROBINSON RODRÍGUEZ CASTRO**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del DANE, en la Carrera 59 No. 26-70 Interior I - CAN de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220044005 del 05 de julio de 2017, para una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 226999, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, no cobrará firmeza y ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

Dado en Bogotá D.C.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora Despacho  
Preparó: Tatiana Giraldo Correa - Abogada Convocatoria 326 de 2015 DANE